



**COPIA FOTOSTATICA
CONFORME AL
ORIGINAL.**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0874/2025

La Paz, 26 de noviembre de 2025

VISTOS:

El Informe Técnico HR: I - 62061/2025, CITE: INF/DGAA N° 686, de 26 de noviembre de 2025, emitido por el Encargado del Bono Juancito Pinto, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, concluye que es necesario modificar el Artículo 8 del Reglamento de Entrega del Bono "Juancito Pinto" - Gestión 2025, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0613/2025, de 11 de septiembre de 2025 y modificado por Resolución Ministerial N° 0697/2025, de 6 de octubre de 2025, los antecedentes, todo lo que ver convino, se tuvo presente y;

CONSIDERANDO I:

Que el Artículo 77 de la Constitución Política del Estado determina que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla; el Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional; y el sistema educativo está compuesto por las instituciones educativas fiscales, instituciones educativas privadas y de convenio.

Que los Parágrafos I y II del Artículo 82 del Texto Constitucional establecen que el Estado garantizará el acceso a la educación y la permanencia de todas las ciudadanas y los ciudadanos en condiciones de plena igualdad; y el Estado apoyará con prioridad a los estudiantes con menos posibilidades económicas para que accedan a los diferentes niveles del sistema educativo, mediante recursos económicos.

Que el numeral 17 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado dispone, entre las competencias exclusivas del nivel central del Estado, las políticas del sistema de educación y salud.

Que el numeral 10 del Artículo 5 de la Ley N° 070, de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani-Elizardo Pérez", señala como uno de los objetivos de la educación garantizar el acceso a la educación y la permanencia de ciudadanas y ciudadanos en condiciones de plena igualdad y equiparación de condiciones.

Que el Artículo 8 de la Ley N° 070 establece que el Sistema Educativo Plurinacional comprende los Subsistemas de Educación Regular; de Educación Alternativa y Especial; y de Educación Superior de Formación Profesional.

Que el Parágrafo I del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 28899, de 26 de octubre de 2006, instituye el subsidio de incentivo a la permanencia escolar denominado "Bono Juancito Pinto" en el marco de la Política de Protección Social y Desarrollo Integral Comunitario del Plan Nacional de Desarrollo - PND.

Que el Decreto Supremo N° 5454, de 10 de septiembre de 2025, tiene por objeto establecer el monto, beneficiarios, financiamiento y mecanismo para la entrega del incentivo a la permanencia escolar denominado Bono "Juancito Pinto" - Gestión 2025.

Que la Resolución Ministerial N° 0613/2025, de 11 de septiembre de 2025, aprobó el Reglamento de Entrega del Bono "Juancito Pinto" que tiene por objeto establecer las directrices y procedimientos de entrega del incentivo a la permanencia escolar denominado Bono "Juancito Pinto" para la gestión 2025.

Que la Resolución Ministerial N° 0697/2025, de 6 de octubre de 2025, dispuso modificar el Reglamento de Entrega del Bono "Juancito Pinto" - Gestión 2025, aprobado mediante



Educación de calidad, innovadora y abierta al mundo



COPIA FOTOSTATICA
CONFORME AL
ORIGINAL.

Resolución Ministerial N° 0613/2025, de 11 de septiembre de 2025, en cuanto al inciso b) del Artículo 2 (Definiciones) y Artículo 8 (Periodo de entrega del Bono).

CONSIDERANDO II:

Que el Informe Técnico HR: I - 62061/2025, CITE: INF/DGAA N° 686, de 26 de noviembre de 2025, emitido por el Encargado del Bono Juancito Pinto, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, señala que de acuerdo a los reportes diarios de estudiantes beneficiados hasta el día 25 de noviembre de 2025 se tiene el 95.11% de avance en el pago de estudiantes beneficiados en relación a los estudiantes beneficiarios presupuestados; identifica una población pendiente de ser beneficiada con el Bono "Juancito Pinto" correspondiente a la Gestión 2025; evidencia que durante la última semana el avance del pago se ha incrementado en un promedio del 1% diario; siendo el propósito garantizar que la totalidad de estudiantes pendientes puedan acceder al beneficio, concluye que se debe ampliar el periodo de entrega hasta el 6 de diciembre de 2025, para lo cual es necesaria la emisión de una Resolución Ministerial que modifique el Artículo 8 del Reglamento de Entrega del Bono "Juancito Pinto" - Gestión 2025, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0613/2025, de 11 de septiembre de 2025, y modificado por Resolución Ministerial N° 0697/2025, de 6 de octubre de 2025.

Que el Informe Legal HR: I - 62061/2025, CITE: INF/DGAJ/UAJ N° 1170, de 26 de noviembre de 2025, emitido por la Profesional en Desarrollo y Análisis Normativo de la Unidad de Análisis Jurídico, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, señala que la solicitud efectuada mediante Informe Técnico HR: I - 62061/2025, CITE: INF/DGAA N° 686, de 26 de noviembre de 2025, se encuentra sustentada y justificada, y tiene por finalidad garantizar que la totalidad de estudiantes previstos en el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 5454 pueda beneficiarse con el incentivo a la permanencia escolar, por lo que, en consideración a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", Decreto Supremo N° 28899 de 26 de octubre de 2006, Decreto Supremo N° 5454 de 10 de septiembre de 2025 y Reglamento de Entrega del Bono "Juancito Pinto" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0613/2025 de 11 de septiembre de 2025, y modificado por Resolución Ministerial N° 0697/2025 de 6 de octubre de 2025, corresponde la emisión de la disposición normativa que modifique el Artículo 8 del Reglamento de Entrega del Bono "Juancito Pinto" - Gestión 2025, por coadyuvar en el cumplimiento de objetivos institucionales y no contravenir normativa legal vigente.

CONSIDERANDO III:

Que el Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo determina las atribuciones y obligaciones de las Ministras y Ministros de Estado, entre ellas, emitir Resoluciones Ministeriales en el marco de sus competencias.

Que mediante Decreto Presidencial N° 5486 de 9 de noviembre de 2025, el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Rodrigo Paz Pereira, designó a la ciudadana Beatriz Elena García De Achá como Ministra de Educación.

POR TANTO:

La Ministra de Educación, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023 y Decreto Presidencial N° 5486 de 9 de noviembre de 2025;

RESUELVE:

Artículo 1.- (OBJETO). El objeto de la presente Resolución Ministerial es modificar el Artículo 8 del **REGLAMENTO DE ENTREGA DEL BONO "JUANCITO PINTO" - GESTIÓN 2025**, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0613/2025, de 11 de septiembre de 2025, modificado por Resolución Ministerial N° 0697/2025, de 6 de octubre de 2025.

Educación de calidad, innovadora y abierta al mundo



COPIA FOTOSTATICA
CONFORME AL
ORIGINAL.

Artículo 2.- (MODIFICACIÓN). Se modifica el Artículo 8 del **REGLAMENTO DE ENTREGA DEL BONO "JUANCITO PINTO" - GESTIÓN 2025**, con el siguiente texto:

"ARTÍCULO 8.- (PERIODO DE ENTREGA). El periodo de entrega del Bono "Juancito Pinto" para la Gestión 2025 será desde el lunes 13 de octubre hasta el sábado 6 de diciembre de la gestión 2025".

Artículo 3.- (RATIFICACIÓN). Las demás previsiones contenidas en el **REGLAMENTO DE ENTREGA DEL BONO "JUANCITO PINTO" - GESTIÓN 2025**, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0613/2025, de 11 de septiembre de 2025, modificado por Resolución Ministerial N° 0697/2025, de 6 de octubre de 2025, quedan firmes y subsistentes.

Artículo 4.- (PUBLICACIÓN). Se autoriza a la Unidad de Gestión de Personal del Sistema Educativo Plurinacional y Sistemas Informáticos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, la publicación de la presente disposición normativa en la página web del Ministerio de Educación.

Artículo 5.- (CUMPLIMIENTO). El Viceministerio de Educación Regular, el Viceministerio de Educación Alternativa y Especial y la Dirección General de Asuntos Administrativos, a través del Equipo Bono Juancito Pinto, quedan encargados de la difusión y cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Beatriz Elena García De Achá
MINISTRA DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN


Freddy Mejandro Revollo Castellón
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN


Nilza Armatiza Torrez Narvaez
ASISTENTE LEGALIZACIONES
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



1 DIC 2025

ME/VER/VEAE
FARC/JAMM/pcrv

Educación de calidad, innovadora y abierta al mundo

Av. Arce No. 2147 • Teléfonos: (591-2) 2442144 - 2442074 • www.minedu.gob.bo
La Paz - Bolivia